

Bogotá, D.C. mayo 03 de 2016

Doctor
JUAN PABLO GALLO
Alcalde
Municipio de Pereira
E. S. M.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **21198-2016**
Fecha: 06/05/2016 - 08:46:53
Recibido por: SANDRA MOLINA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Asesoría Privada

Ref.: Derecho de Petición
Contrato de concesión educativa No. 1976 de 2009
Infraestructura Educativa Samaria
Menor valor de la tipología año 2016 y su incidencia en el rompimiento del equilibrio económico del contrato de concesión.

Respetado Doctor:

La Unión Temporal Compañía de Jesús – Colegio San Ignacio – Fe y Alegría, Pereira, Nit. 900.331.018-7; por la presente y de la manera más respetuosa, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Constitución Nacional, art. 13 y ss de la Ley 1755 de 2015, eleva petición respetuosa a su Despacho, en el siguiente sentido:

HECHOS

1. El Municipio de Pereira y la Unión Temporal Compañía de Jesús - Colegio San Ignacio - Fe y Alegría, Pereira; suscribieron el contrato de concesión educativa No. 1976 el 29 de diciembre de 2009.
El contrato en mención, rige la prestación del servicio público educativo del colegio Samaria, que funciona en la Infraestructura Educativa del mismo nombre.
2. El contrato de concesión educativa 1976 de 2009, establece que el **Concedente** pagara al **Concesionario** por alumno atendido "una suma única fija, equivalente al valor de la tipología, esto es a la asignación anual por alumno definida por el Gobierno Nacional, más los recursos de calidad..." (**cláusula 24**).
3. La cláusula 25 del contrato de concesión No. 1976 de 2009, establece: "**Cláusula 25: REAJUSTE DE LA REMUNERACIÓN:** La remuneración establecida se ajustará al comienzo de cada año, a partir del mes de enero de 2011, de acuerdo con los valores que se definan para la tipología y el factor de calidad por parte del Gobierno Nacional y no habrá lugar a reajuste de la remuneración si el gobierno Nacional no incrementa tales factores".
4. Como habrá observado el Municipio, el comportamiento de la tipología fijada por el Gobierno Nacional, para este Ente Territorial ha sido así:

AÑO	TRANSICION	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
2015	1.999.303	1.370.201	1.780.369	1.780.369
2016	2.238.627	1.533.306	1.686.637	1.993.298

Porcentualmente este comportamiento de la tipología o costo alumno fijado por el Gobierno Nacional, ha significado una **disminución** del valor reconocido por el **Concedente** al



Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

2

Concesionario, en porcentajes que financieramente son **significativos**, tal como se refleja a continuación:

AÑO	MENOR VALOR EN TIPOLOGIA EN PORCENTAJE			
	TRANSICION	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
2016	12%	12%	-5%	12%

5. Como podrá darse cuenta el Municipio de Pereira, al suscribir el contrato de concesión educativa, como Concesionarios asumimos el **riesgo** que la tipología establecida por el Gobierno Nacional, no fuera reajustada, pero **nunca** que fuera **disminuida** en un 5%, como sucede en el 2016 en básica secundaria.

Como puede observar el Señor Alcalde, si la tipología sigue disminuyendo en las proporciones señaladas necesariamente **ROMPE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO** del contrato de concesión educativa 1976 de 2009 y **amenaza la continuidad** en la prestación del servicio público educativo contratado.

PETICION

1. Solicitamos al Municipio de Pereira, tome las medidas necesarias para **reajustar el costo alumno**, en proporción al menor valor de la tipología fijada por el Gobierno Nacional, según lo indicado en el numeral 4 del presente oficio.
De no tomarse **medidas urgentes** en este aspecto, advertimos a la Entidad Territorial, que la **prestación del servicio público educativo**, en la Institución Educativa "**Samaria**", se verá afectada pues para el Concesionario es **insostenible** una disminución del 5% en el costo alumno, cuando los salarios y demás elementos asociados al servicio educativo, suben por encima del 8.81%.
Es necesario y urgente que el Concedente **restablezca el equilibrio económico del contrato** No.1976 de 2009, pues se prevé la **EMINENTE AFECTACIÓN** del servicio educativo, para 1461 alumnos.
2. Solicitamos una reunión **urgente** con el Señor Alcalde Municipal y el Secretario de Educación, para buscar una solución rápida y urgente a la problemática planteada, vinculada al rompimiento del equilibrio económico del contrato 1976 de 2009 y su incidencia en la continuidad o no del servicio educativo a los niños del colegio Samaria.

Consideramos que es necesario unir esfuerzos para escalar esta problemática ante el Gobierno Nacional y los **órganos de control**.

PRUEBAS

Solicitamos se tenga como prueba que sustenta nuestra solicitud, la copia del contrato 1976 de 2009.

ANEXOS

- Anexo 1:** Copia contrato de concesión 1976 de 2009



Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

3

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación favor remitirla a la Carrera 5 No. 34-39 Barrio la Merced, Teléfono: 3209360, correo electrónico: juridico@feyalegria.org.co.

Atentamente,


VICTOR MURILLO URRACA
Representante Único - Apoderado
Unión Temporal Compañía de Jesús –
Colegio San Ignacio - Fe y Alegría, Pereira

Nota. Se anexan 28 folios incluyendo oficio remitario

c.c. Secretaría de Educación del Municipio de Pereira





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	06 de mayo de 2016	Número de radicado:	21198
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	VICTOR MURILLO URRAGA		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1 PAQUETE
Anexos digitales:			
Destino:	MARIO CASTAÑO MONTOYA - Asesor(a) Privado(a)	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

